



BUENOS AIRES, 12 JUN 2002

VISTO la Ley N° 24.804 de la Actividad Nuclear, el Expediente CNEA N° 370-0/02, lo actuado por las GERENCIAS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, COORDINACION Y PLANIFICACION PRESUPUESTARIA, la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, el DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional tiene requerimientos de aseguramiento, diversidad y sustentabilidad energética.

Que la tecnología y la investigación y desarrollo en el área energética son esenciales al crecimiento socioeconómico del país, debiendo los diferentes participantes del mercado energético, incluida la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, hacer aplicación intensiva de estas actividades para contribuir a la concreción de las políticas y objetivos nacionales de corto, mediano y largo plazo.

Que la CNEA, en función de sus capacidades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica aplicadas especialmente al campo de la energía nuclear y de su experiencia en diseño, operación, evaluación y control de reactores de potencia e investigación, e instalaciones periféricas, ha alcanzado alta capacitación técnica y de infraestructura experimental y recursos humanos como para contribuir eficientemente al desarrollo de fuentes de energía y vectores energéticos en general, como así también a implementar diversas metodologías de control ambiental.

Que la Ley N° 24.804 establece que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA tendrá a su cargo propender a la transferencia de tecnologías, adquiridas, desarrolladas y patentadas por el organismo.

Que en particular, es de interés para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA establecer un ámbito organizado de interacción técnica principalmente con la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y que es conveniente que dicho ámbito se constituya bajo la forma de un Instituto de Energía y Desarrollo Sustentable.

Que el suscripto es autoridad competente para dictar la presente en uso de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Ley N° 24.804.



Comisión Nacional de Energía Atómica

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear el INSTITUTO DE ENERGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IEDS) con dependencia funcional de la PRESIDENCIA de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

ARTICULO 2°.- Establecer que el INSTITUTO DE ENERGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IEDS) creado por el Artículo 1° de la presente Resolución tendrá por objeto realizar y/o gestionar investigaciones, desarrollos, ingeniería, innovación tecnológica, servicios y formación de recursos humanos, en el campo general de la energía. Esta actividades estarán vinculadas a todo aspecto relacionado con la generación, almacenamiento, transporte, producción, conversión, distribución, planificación, instalaciones y consumo energéticos, en un marco de protección medioambiental, eficiencia económica, uso racional de la energía, proyección estratégica y desarrollo sustentable.

ARTICULO 3°.- Disponer que las actividades del IEDS señaladas en el Artículo precedente se realizarán por sí, a través de la estructura de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, o por terceros, al más alto nivel científico y tecnológico, en armonía con un desarrollo coherente con los objetivos establecidos por ley para la CNEA, contemplando la adecuada interacción y complementación con otros organismos e instituciones del país o extranjeras, públicas o privadas .

ARTICULO 4°.- Disponer que el IEDS brindará sus servicios a través de Proyectos Específicos requeridos por la SECRETARIA DE ENERGIA , por otras instituciones o entes, gubernamentales o no, públicos o privados, o bien que surjan por requerimientos propios de CNEA. Cada Proyecto Específico se definirá a través de indicadores de viabilidad técnica y financiación económica, contemplando los recursos humanos y de infraestructura disponibles, y los cronogramas correspondientes. La financiación total de cada Proyecto Específico deberá estar asegurada previamente en cada caso, y sujeta a la operatoria administrativa que correspondiere en el ámbito de la CNEA y a la correspondiente auditoría por parte de la misma.

ARTICULO 5°.- Establecer que el costo de cada Proyecto Específico deberá incluir hasta un DIEZ (10 %) por ciento en concepto de beneficio, destinado a actividades y objetivos generales del IEDS.

1954



Comisión Nacional de Energía Atómica

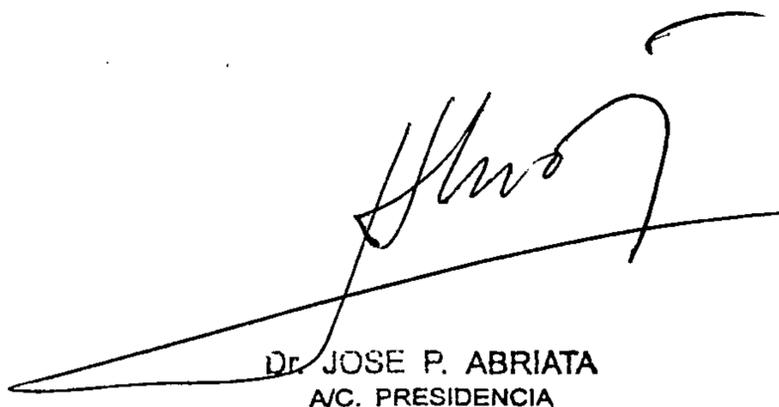
ARTICULO 6°.- Disponer que el personal del IEDS estará integrado por un plantel básico permanente, proveniente del ámbito de acción de la CNEA, sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondiera ejercer en dicho ámbito, cuando corresponda. También podrán ser convocados a participar, con diferentes grados de vinculación al IEDS, profesionales y organizaciones externos a la Institución.

ARTICULO 7°.- Establecer que el IEDS estará dirigido por un Director designado por la Presidencia de la CNEA, la que aprobará su modo de organización y criterios de funcionamiento.

ARTICULO 8°.- Pase al DEPARTAMENTO SECRETARIA Y DESPACHO para su registro, publicación en el BOLETIN ADMINISTRATIVO PUBLICO y archivo. Agréguese copia al actuado respectivo y gírese a la GERENCIA PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION CIENTIFICA Y TECNOLOGIA. Remítase copias a las GERENCIAS ADMINISTRACION Y FINANZAS, COORDINACION Y PLANIFICACION PRESUPUESTARIA, CENTRO ATOMICO CONSTITUYENTES, CENTRO ATOMICO EZEIZA, CENTRO ATOMICO BARILOCHE, a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y al DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS.

RESOLUCION Nº 122




DR. JOSE P. ABRIATA
A/C. PRESIDENCIA

PUBLICADO EN
G.A.P. Nº 15/02